

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DONACIÓN, COMO MEDIDA ALTERNATIVA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS VEGETALES DECOMISADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 04 de enero de 2017.-

VISTO:

El Memorando N° 43/16 de fecha 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General Técnica; la Ley N°123/91 *“QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”* y la Ley N° 2459/04 *“QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*; el Dictamen N° 06/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 43/16 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Dirección General Técnica, solicitando la aprobación de una resolución por la cual se establece medidas alternativas de disposición final de los productos vegetales decomisados por el SENAVE, siempre que estos productos se encuentren armonizados en el ámbito del MERCOSUR y cuenten con los parámetros correspondientes que garanticen las condiciones de calidad e inocuidad de los mismos. La solicitud obedece a que los productos vegetales decomisados que cuenten con calidad e inocuidad, podrán ser donados a entidades públicas y privadas.

Que, por Decreto N° 2794/14 de fecha 16 de diciembre de 2014, *“Por la se aprueba el Plan de Desarrollo Paraguay 2030”* que en su Artículo 3° establece: *“...Instruyese a toda la Administración Pública, la toma de razón del contenido del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, y su aplicación como guía en las distintas tareas que le competen”*.

Que, dentro del Marco Estratégico del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, se manifiesta que la Visión Paraguay 2030 orienta las acciones de Gobierno a corto, mediano y largo plazo, la misma cuenta con Ejes Estratégicos dentro de las cuales está la Reducción de la Pobreza y Desarrollo Social, que entre otras cosas menciona: *“Esta línea está relacionado a la capacidad de la sociedad paraguaya para cubrir las necesidades humanas básicas de sus ciudadanos, ciudadanas y comunidades. ...Esta línea apunta a lograr objetivos sociales básicos como la erradicación de la pobreza externa y la desnutrición infantil crónica”*.

Que, es así que el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) de modo a apoyar socialmente a los más necesitados, se ve obligado a tomar decisiones que apoyen al Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030.

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DONACIÓN, COMO MEDIDA ALTERNATIVA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS VEGETALES DECOMISADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por la Ley N°123/91 *“QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”*, establece las atribuciones y obligaciones fitosanitarias de la Autoridad de Aplicación, en su Artículo 4°.- inciso c): *“...controlar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias que deberán cumplir las mercaderías de origen vegetal y cualquier material que ingrese o egrese del país que pueda diseminar plagas de la producción vegetal.”*

Que, en cuanto a la disposición final, el cuerpo legal referido, expresa en el Artículo 19.- *“La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Que, la norma técnica precitada, establece la competencia del SENAVE, con relación a los productos vegetales que ingresan al margen de las previsiones legales que rigen la materia y en ese orden refiere como atribución la facultad de disponer de los mismos.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, reza: Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 08/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General con el parecer favorable el Dictamen N° 06/17, donde la Dirección de Asesoría Jurídica ha dictaminado que no existe impedimento legal para aprobar el proyecto de resolución denominado *“Por la cual se establecen medidas alternativas de disposición final de los productos vegetales decomisados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, conforme a los términos contemplados en la propuesta obrante a fojas 02 y 03 del expediente MEI N° 534/34/16.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECER, como medida alternativa de disposición final, la donación de los productos vegetales ingresados al país sin las documentaciones respaldatorias.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretario General
SENAVE

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DONACIÓN, COMO MEDIDA ALTERNATIVA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS VEGETALES DECOMISADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 2°.- DISPONER, que para realizar las donaciones, los productos vegetales decomisados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los parámetros de armonización del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).
- b) Cumplir con los parámetros de calidad (reglamentos técnicos) para cuyo caso se deberá contar con un dictamen técnico del funcionario interviniente.
- c) Cumplir con los requisitos fitosanitarios; en caso de contar con plagas vinculadas, se requerirá del análisis oficial de laboratorio.
- d) Cumplir con requisitos de inocuidad, por tanto se requerirá del análisis oficial de laboratorio pertinente.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que podrán ser beneficiadas con la donación de productos vegetales, las entidades públicas y privadas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que su acción vaya dirigida preferentemente a promover el bienestar de niños, ancianos y personas con capacidad diferente, carentes de medios suficientes.
- b. Que canalicen acciones en situaciones de emergencias, calamidad pública o de supervivencia.
- c. Que no implique ninguna discriminación política, religiosa, social o de nacionalidad.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que se deberá dejar constancia sobre la identidad y cantidad del producto donado y datos del beneficiario, mediante acta labrada por funcionarios del SENAVE.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Dirección General Técnica a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL



OC/cp/ep